COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000095.**
Número de expediente: **CT-095-02/2026**

Progreso, Yucatán, a 05 de Junio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000095**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de mayo de 2026**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000095**;

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"1. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para la construcción de las obras a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para la construcción de las obras a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".
3. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, de la licencia de uso de suelo a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Señalar si existe proceso, trámite o autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, de la licencia de uso de suelo a nombre del proyecto" Yucatán Marina Club".
5. Señalar si existe autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o trámite, para fusión o división de predios o constitución de régimen de condominio, a nombre de la empresa Mayam Ha, S.A. de C.V. o Mayam Ha, Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Señalar si existe autorización emitida por alguna autoridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, o en proceso o en trámite, para fusión o división de predios o constitución de régimen de condominio, a nombre del proyecto "Yucatán Marina Club".
7. Señalar si existido si ha existido alguna sesión de cabildo de ese H. Ayuntamiento de Progreso, mediante la cual se haya emitido resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo y/o resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo del Alcalde Municipal o el Ayuntamiento, mediante el cual se haya determinado el giro, uso de suelo o destino, respecto del corredor industrial Yucalpetén, dentro del área del puerto de Progreso, Yucatán.
8. Señalar si existido si ha existido alguna sesión de cabildo de ese H. Ayuntamiento de Progreso, mediante la cual se haya emitido resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo y/o resolución, acuerdo, circular, determinación o cualquier otro tipo del Alcalde Municipal o el Ayuntamiento, mediante el cual se haya dispuesto o aceptado la donación de calles o vías públicas en favor del Municipio de Progreso, en el corredor industrial Yucalpetén, dentro del área del puerto de Progreso, Yucatán.
9. En caso de que alguna o todas las solicitudes anteriores sean en sentido afirmativo, solicitamos copia física o digitalizada de dichos trámites, documentos y/o autorizaciones correspondientes.
10. Solicitamos copia física o digitalizada del Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Progreso o documento análogo mediante el cual se determine el tipo de suelo para la autorización de diversas actividades comerciales o de otro tipo en el municipio; o en su defecto, señalarnos la página web o sitio mediante el cual podamos obtener la misma.
11. Solicitamos información sobre si existe algún plan, proyecto o determinación en vías de resolver el abasto de agua para la población en el municipio de Progreso, derivado de la autorización del proyecto "YUCATAN MARINA CLUB" el cual estará conectado igualmente a la red pública de agua.
12. Solicitamos plano o documento catastral en el que se aprecie, visualice o reconozcan cuántas y cuáles vialidades colindan y/o se ubican dentro del área del corredor industrial Yucalpetén."

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 1191218726000095.

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número SMAPAP/135/2026, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, declaró la

inexistencia de la información solicitada, en relación con: "11. Solicitamos información sobre si existe algún plan, proyecto o determinación en vías de resolver el abasto de agua para la población en el municipio de Progreso, derivado de la autorización del proyecto "YUCATAN MARINA CLUB" el cual estará conectado igualmente a la red pública de agua.12. Solicitamos plano o documento catastral en el que se aprecie, visualice o reconozcan cuántas y cuáles vialidades colindan y/o se ubican dentro del área del corredor industrial Yucalpetén", motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dia 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el articulo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso señaló:** *"... para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con folio **1191218726000095**, y requerimiento **06/2026** de fecha 20 de mayo de 2026, en el cual se requirió la siguiente información:*
>
> ...
>
> *Ante la solicitud del particular es de manifestar, que mediante una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los archivos de la administración pública 2024-2027, no fue localizado documento alguno que refiera la existencia de una autorización a algún proyecto denominado "YUCATAN MARINA CLUB", por tanto, se declara la inexistencia de la información".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud del plano o documento catastral, me permito hacer de su conocimiento que dicha información es competencia de la Dirección de Catastro y ZOFEMAT.

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso (SMAPAP)
Inexistencia relativa a: "**11. Solicitamos información sobre si existe algún plan, proyecto o determinación en vías de resolver el abasto de agua para la población en el municipio de Progreso, derivado de la autorización del proyecto "YUCATAN MARINA CLUB" el cual estará conectado igualmente a la red pública de agua. 12. Solicitamos plano o documento catastral en el que se aprecie, visualice o reconozcan cuántas y cuáles vialidades colindan y/o se ubican dentro del área del corredor industrial Yucalpetén.**"
Ante las manifestaciones de la Dirección de la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada.

Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 24. EL Ayuntamiento contará con el siguiente Organismo descentralizado:

I. **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.**

Este organismo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 419 de su creación, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno y en su Reglamento Interno.

DECRETO NUMERO 419

Artículo 10. El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Elaborar mensualmente los Estados Financieros, los Informes, Estados de Contabilidad, Balances Ordinarios y Extraordinarios, que serán sometidos ante el Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias;
III. Procurar y supervisar que el servicio de Agua Potable y Alcantarillado se preste con oportunidad, eficiencia y control de calidad;
IV. Administrar y organizar las actividades, asi como girar órdenes y distribuir las obligaciones de trabajo entre el personal.
V. Coordinarse con las instituciones Federales, Estatales, Sociales y Privadas que tengan intervención en los programas de Agua Potable y Alcantarillado;
VI. Atender las quejas y denuncias de los usuarios con motivo de la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado y demás actividades;
VII. Representar al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado como Apoderado General con todas las facultades generales y especiales que para el mandatario general señala el ARTICULO 1169 del Código

Civil del Estado con la sola limitación de obtener acuerdo del Consejo Directivo para realizar actos de dominio;

VIII. Seleccionar y contratar al personal necesario para el óptimo funcionamiento del Sistema;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la Dirección del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillados de Progreso, Yucatán,** es el área que tiene entre sus atribuciones; supervisar que el servicio de Agua Potable y Alcantarillado se preste con oportunidad, eficiencia y control de calidad; así como Coordinarse con las instituciones Federales, Estatales, Sociales y Privadas que tengan intervención en los programas de Agua Potable y Alcantarillado; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

En este sentido, y en vista de que el área señaló que, mediante una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los archivos de la administración pública 2024-2027, no fue localizado documento alguno que refiera la existencia de una autorización a algún proyecto denominado "YUCATAN MARINA CLUB", y se declaró la inexistencia de la información; y con respecto a la solicitud del plano o documento catastral, el área oriento a realizar la solicitud de información a la Dirección de Catastro y ZOFEMAT.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, Atender las quejas y denuncias de los usuarios con motivo de la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado y demás actividades; como lo señala el decreto **419** en su **fracción VI**. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE **CONFIRMA LA DECLARACIÓN** DE **INEXISTENCIA** DE **LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO RELATIVA A "11. SOLICITAMOS INFORMACIÓN SOBRE SI EXISTE ALGÚN PLAN, PROYECTO O DETERMINACIÓN EN VÍAS DE RESOLVER EL ABASTO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO "YUCATAN MARINA CLUB" EL CUAL ESTARÁ CONECTADO IGUALMENTE A LA RED**

PÚBLICA DE AGUA.12. SOLICITAMOS PLANO O DOCUMENTO CATASTRAL EN EL QUE SE APRECIE, VISUALICE O RECONOZCAN CUÁNTAS Y CUÁLES VIALIDADES COLINDAN Y/O SE UBICAN DENTRO DEL ÁREA DEL CORREDOR INDUSTRIAL YUCALPETÉN."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. 43 de fecha viernes 05 de junio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO. No.: SMAPAP-135/2026
ASUNTO: RESPUESTA SAI.
Progreso, Yucatán a 25 de mayo de 2026.

10:40 hrs
27 MAYO 2026
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

MA. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ:
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2024-2027
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio **1191218726000095 y REQUERIMIENTO 06/2026** de fecha 20 de mayo de 2026, en el cual se requirió la siguiente información:

> ***"Solicito lo siguiente.***
> ***11. Solicitamos información sobre si existe algún plan, proyecto o determinación en vías de resolver el abasto de agua para la población en el municipio de Progreso, derivado de la autorización del proyecto "YUCATAN MARINA CLUB" el cual estará conectado igualmente a la red pública de agua. 12. Solicitamos plano o documento catastral en el que se aprecie, visualice o reconozcan cuántas y cuáles vialidades colindan y/o se ubican dentro del área del corredor industrial Yucalpetén".*** **(SIC)**

Ante la solicitud del particular es de manifestar, que mediante una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los archivos de la administración pública 2024-2027, no fue localizado documento alguno que refiera la existencia de una autorización a algún proyecto denominado "YUCATÁN MARINA CLUB", por tanto, se declara la INEXISTENCIA de la información.

Ahora bien, con respecto a la solicitud del plano o documento catastral, me permito hacer de su conocimiento que dicha información es competencia de la Dirección de Catastro y Zofemat.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.A. BJORN MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRADA.
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.